



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.-----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

En el Expediente con clave número **TEEC/JDC/6/2021**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por el ciudadano Miguel Gutiérrez Sánchez, quien se ostenta como Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche**, en contra del "ACUERDO EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN ESPECIAL LO APROBADO EN ASUNTOS GENERALES EN SU PUNTO CINCO, DONDE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS UNA REDUCCIÓN DEL 15% EN LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE CALAKMUL, MISMO QUE ES ILEGAL Y NO AUTORIZA, YA QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y VULNERA MI DERECHO POLÍTICO ELECTORAL EN SU VERTIENTE DE REMUNERACIÓN POR EJERCICIO DEL CARGO, YA QUE ME HICIERON UNA RETENCIÓN Y DESCUENTO ILEGAL DE MIS SALARIOS COMO REGIDOR DESDE EL MES DE ENERO DE 2019 AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y VAN 42 QUINCENAS EN QUE SE ME DESCUENTA EL 15%, ADEMÁS DE QUE TAMBIÉN ME FUE RETENIDO ILEGALMENTE EL 15% DE MI AGUINALDO CORRESPONDIENTE AÑO 2019, Y POR CONSIGUIENTE LA PARTE PROPORCIONAL DEL AÑO 2020" (*sic*). **El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, dictó un acuerdo el día cinco marzo de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veinte horas con cincuenta minutos** del día de hoy **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 23 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno**, constante de tres hojas en pantalla, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 ACTUARÍA  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/6/2021.

**ACTOR:** CIUDADANO MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
CALAKMUL, CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE,  
REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN ESPECIAL LO APROBADO EN ASUNTOS GENERALES EN SU PUNTO CINCO, DONDE SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS UNA REDUCCION DEL 15% EN LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE CALAKMUL, MISMO QUE ES A TODAS LUCES ILEGAL, Y NO AUTORICE, YA QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y VULNERA MI DERECHO POLÍTICO ELECTORAL EN SU VERTIENTE DE ACCESO Y DESEMPEÑO DEL CARGO, EN ESPECIAL LO RELATIVO A LA REMUNERACIÓN POR EJERCICIO DEL CARGO, YA QUE ME HICIERON UNA RETENCIÓN Y DESCUENTO ILEGAL DE MIS SALARIOS COMO REGIDOR DESDE EL MES DE ENERO DE 2019 AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020. Y VAN 42 QUINCENAS EN QUE SE ME DESCUENTA EL 15%, ADEMAS DE QUE TAMBIEN ME FUE RETENIDO ILEGALMENTE EL 15% DE MI AGUINALDO CORRESPONDIENTE AÑO 2019, Y POR CONSIGUIENTE LA PARTE PROPORCIONAL DEL AÑO 2020" (sic).

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** MAESTRO FRANCISCO  
JAVIER AC ORDÓÑEZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** MAESTRA JUANA  
ISELA CRUZ LÓPEZ.

Con fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al magistrado instructor maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos, el oficio número TEEC/SGA/196-2021, con las copias certificadas anexadas, y con dos escritos del ciudadano Carlos Julian Arteaga Abreu, anexando en uno de ellos un dispositivo usb, recibidos ambos el día cinco de marzo de la presente anualidad a las 14:02, 14:57 y 15:01 respectivamente. - Doy fe. Conste. - - - - -

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -**

**VISTA:** La cuenta, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** - - - - -



Acuerdo de acumulación y alegatos.

**PRIMERO. Acumulación oficio de la Secretaría General de Acuerdos del tribunal.** Se tiene por recibido el oficio número TEEC/SGA/196-2021, signado por la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, así como las copias certificadas anexadas al mismo, dando cumplimiento a la información solicitada en el acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno; en consecuencia acumúlese a los autos para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.- - - - -

**SEGUNDO. Acumulación del escrito de la autoridad responsable.** Se tiene por recibido el escrito del ciudadano Carlos Julián Arteaga Abreu, quien pretende ostentarse como asesor técnico del H. Ayuntamiento del municipio de Calakmul, Campeche, anexando un dispositivo usb en sobre cerrado; en consecuencia acumúlese a los autos para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.- - - - -

**TERCERO. Alegatos. Solicitud de alegatos nuevamente por la autoridad responsable.** No ha lugar acordar favorablemente lo solicitado por el ciudadano Carlos Julián Arteaga Abreu, quien se ostenta como asesor técnico del H. Ayuntamiento del municipio de Calakmul, Campeche, donde comunica que no podrá estar presente en la audiencia virtual el Presidente Municipal en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, por cuestiones de agenda; personalidad que no acreditó con documento idóneo de conformidad con el artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado en Campeche, se hace del conocimiento que no se le negó en ningún momento a la autoridad responsable este derecho, además este órgano colegiado electoral, no puede detener las actuaciones del presente procedimiento ya que la justicia debe ser pronta y expedita, tal como lo señala el artículo 17 Constitucional, por lo tanto, se desecha de plano dicha petición, debiéndose continuar con la secuela del presente asunto. - - - - -

**Notifíquese** por correo electrónico al actor y a la autoridad responsable el presente acuerdo y por los estrados electrónicos y físicos a los demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 23, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de acumulación y alegatos.

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLALBA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX.

Con esta fecha, (5 de marzo de 2021), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE